



# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO



GOBIERNO REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y  
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011 -2019-GRA/GRTPE-DPSC**

**Arequipa, 17 de Enero del 2019.**

**VISTA;** La solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 1844772, formulada por don **FREDDY HUGO ALEJANDRO CASTILLO NEYRA**, sobre renovación del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2013-TR de 23.12.2013, se aprueba el Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y se crea el “Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, a cargo de las Direcciones de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o dependencias que hagan sus veces, de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que “El empleador realiza auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría se realiza por auditores independientes (...)”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del Reglamento del Registro de Auditores acotado, el solicitante deberá cumplir con requisitos a efecto de acceder al registro de auditores; así mismo, el Artículo 6° de dicho Reglamento establece que corresponde a la Autoridad Administrativa de Trabajo emitir la Resolución respectiva, una vez calificada la solicitud correspondiente; asimismo, en el primer párrafo del Artículo 9° del reglamento acotado, se establece que la renovación en el registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento;

Que, en función del marco legal señalado en los considerandos anteriores, de la revisión de la solicitud de renovación del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, puede inferirse que el recurrente **FREDDY HUGO ALEJANDRO CASTILLO NEYRA**, cumple con los requisitos previstos en el Artículo 10 del Reglamento, conforme se aprecia de la documentación aparejada a su solicitud; cabe precisar, que la última modificación a la Ley 29783, fue realizada a través de la ley 30222 (11.07.2014), por ello no es requerido el requisito previsto en el literal b) del artículo 10° del D.S. 014-2013-TR; por lo que deviene procedente accederse a dicha solicitud;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a este Despacho;

**SE RESUELVE:**

Disponer, la **RENOVACIÓN** del Registro N° 001-2015 que corresponde a la inscripción de don **FREDDY HUGO ALEJANDRO CASTILLO NEYRA**, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por el lapso de cuatro (04) años a partir del 16 de Enero del 2019.

**HÁGASE SABER**



**Jose Luis Carpio Quinteros**  
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y  
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO